



RAD : 0800140530072022-00435-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : BENJAMIN OMAR FLÓREZ BARROS
ACCIONADO : GRUPO INTERACTIVAS, NIT:819006327-1
PROVIDENCIA : AUTO 13/07/2022 ADMITE TUTELA

Informe Secretarial:

Sra Juez paso a su despacho la acción de tutela promovida por **BENJAMIN OMAR FLÓREZ BARROS** en contra de **GRUPO INTERACTIVAS, NIT:819006327-1**, que una vez revisado el sitio web <https://www.rues.org.co/Expediente> y descargado el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena se identifica el correo electrónico para notificaciones el siguiente jluis_interactivas@hotmail.com. Se anexa el citado certificado al expediente virtual. Sírvase proveer.

13 de julio de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Trece (13) de julio dos mil veintidós (2022)**

El ciudadano **BENJAMIN OMAR FLÓREZ BARROS** actuando en nombre propio, interpuso Acción de Tutela contra la empresa **GRUPO INTERACTIVAS, NIT. 819006327-1** con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso consagrados en la Constitución Nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. **SOLICITAR** a los representante(s) Legal(es) de **GRUPO INTERACTIVAS, NIT. 819006327-1** con o quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
3. Hágasele saber a los representante(s) Legal(es) de **GRUPO INTERACTIVAS, NIT. 819006327-1** con o quienes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.



RAD : 0800140530072022-00435-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : BENJAMIN OMAR FLÓREZ BARROS
ACCIONADO : GRUPO INTERACTIVAS, NIT:819006327-1
PROVIDENCIA : AUTO 13/07/2022 ADMITE TUTELA

4. TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
5. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
6. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bd0e914aaabc1285ab9c58237252a0db5698f97bd5489173ebfd2ab1dc9038**

Documento generado en 13/07/2022 04:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>